

HACIENDA CHICLIÍN

81

Asuntos legales y Judiciales

Juicios

29/9/1939

Documento N° 16

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



AA-HCH-13

Cv. 10

Do. 16

Fs. 1

29 Sept. - 1939

Alcalde del Concejo Provincial:

CARLOS F. MENDOZA A., por los señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación, á Ud., respetuosamente, expongo:

A mis mandantes se les está cobrando impuesto de patente correspondiente á los años 1936, 1937 y 1938, por los negocios, según se dice, del Bazar, Restaurant y Camal, implantados en la Negociación Chiclin.

Pero es el caso que el Bazar, Restaurant y Camal antes referidos, fueron abiertos y funcionan con fines de índole social, pues el Bazar no persigue otro objeto que el de facilitar á los trabajadores los artículos de primera necesidad, al precio de costo; el Restaurant, una alimentación sana y económica; y en cuanto al Camal, no tiene otro objeto que beneficiar los animales destinados á la alimentación de la peonada, sin que ninguno de los tres casos, la Sociedad Larco Herrera Hermanos realice negocio alguno, y, antes por el contrario, experimenta pérdidas en muchas oportunidades, pues como lo manifiesto, y es de notoriedad, la Negociación Chiclin ha puesto siempre su más vivo esmero en reedear a sus obreros de las mayores comodidades posibles, impidiendo, al mismo tiempo, la implantación, en sus haciendas, de Restaurant y Bazar privados, que constituyen, generalmente, fuente de especulación en daño de los braceros.

Siendo esto así, resulta inadmisibile que se acote al Bazar, al Restaurant y al Camal, con el impuesto de patente, por cuanto no tratándose de un negocio ni de una industria, es inadmisibile, repito, cobrar el impuesto ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ creado por el art. 104 de la ley N°. 7904, que supone siempre el ejercicio de una actividad industrial ó comercial, de la que se deriva utilidades, que mis mandantes no perciben en los casos á que me vengo refiriendo.

Por todas estas razones, previas las investigaciones que puedan juzgarse convenientes y procedentes, á Ud. pido se sirva declarar la quiebra de los recibos extendidos y correspondientes del año 1936 y siguientes, é improcedentes el pago del impuesto de patente á las supuestas industrias ó negocios del Bazar, Restaurant y Camal de la Negociación Chiclin.-

Laverry 531

Tuillo, 29 de Setiembre

